



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0123-2020
CT-0083-2020

León, Guanajuato; 22 abril 2020.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 17 de marzo del año 2020, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN), de este de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **122100006520**, y

RESULTANDO

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

De conformidad con el oficio de respuesta al recurso revisión número de folio 1221000013919, mismo que se anexa, solicito se me proporcione la información consistente en conocer si los 89 eventos quirúrgicos descritos en tal recurso fueron motivo de licitación pública de cualquier naturaleza, sea licitación pública con invitación a cuando menos 3 proveedoras, invitación restringida o adjudicación directa. De igual manera y una vez que se obtenga la anterior información, solicito se me proporcione el nombre de las personas morales o personas físicas, según sea el caso, a quienes les fue asignada tales licitaciones, lo anterior relativo a cada uno de los 89 eventos quirúrgicos que se realizaron en el periodo a que refiere el propio oficio de respuesta al recurso revisión número de folio 1221000013919.

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Subdirección de Recursos Materiales, de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Público (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con lo información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, resalta lo siguiente:

Subdirección de Recursos Materiales, cuyo objetivo es. – **Determinar y supervisar los procedimientos de contratación y suministro de insumos a la unidad, mediante una administración apegada a la norma y de manera transparente, así como vigilar el correcto funcionamiento de los almacenes.**

- IV. En ese orden de ideas con fecha 17 de marzo de 2020, mediante el memorando HRAEB-DPEI-UT-0123-2020, se solicitó al Subdirector de Recursos Materiales, el C.P. Eric Michelini Ojeda, para que atendiera y otorgará respuesta a lo solicitado, toda vez que dentro de sus facultades y/o atribuciones se consideró competente para conocer del asunto, materia de la presente resolución, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0123-2020
CT-0083-2020

- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 23 de marzo de 2020, el Subdirector de Recursos Materiales, el C.P. Eric Michelini Ojeda, mediante memorando HRAEB/DAF/SRM/0286/2020, manifestó lo que a continuación se describe a la letra: *Por este medio y en atención a la solicitud de Acceso a la Información 122100006520 me permito a dar respuesta a lo solicitado:*

En seguimiento a la solicitud de acceso 1221000013919, en donde la Subdirección de Planeación y Desarrollo, informo que el Dr. José Nicolás Mireles Cano, había realizado un total de 89 cirugías, solicito se me proporcione la información consistente en conocer si los 89 eventos quirúrgicos fueron motivo de licitación pública de cualquier naturaleza, sea licitación pública con invitación a cuando menos 3 proveedoras, invitación restringida o adjudicación directa. De igual manera y una vez que se obtenga la anterior información, solicito se me proporcione el nombre de las personas morales o personas físicas, según sea el caso, a quienes les fue asignada tales licitaciones, lo anterior relativo a cada uno de los 89 eventos quirúrgicos que se realizaron en el periodo a que se refiere el propio oficio de respuesta al recurso de revisión de folio 1221000013919.

Por lo antes expuesto le informo que en la Subdirección de Recursos Materiales se llevan varios tipos de adquisiciones las cuales son las siguientes:

- *Licitación pública*
- *Invitación a cuando menos tres personas*
- *Adjudicación directa.*

De lo anterior se desprende que hay un área usuaria, una técnica y contratante, proceso definido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y su Reglamento, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contrataciones de alta especialidad del Bajío.

La Subdirección de Recursos Materiales realiza una compra general de los insumos para todas las cirugías y necesidades del HRAEB; por lo anterior expuesto le informo que no realizamos licitaciones por cirugía.

Cabe mencionar que los materiales de osteosíntesis se contemplan insumos que no están cubiertos por el seguro popular ahora INSABI.

Adscrito a la Subdirección a mi cargo se Encuentra la Coordinación de Apoyo a pacientes en la Compra de Insumos, en donde los pacientes acuden para gestionar la Compra de sus materiales sin cobertura por parte del seguro popular ahora INSABI; se les proporcionan las cotizaciones a fin de que el paciente o familiar elija la mas conveniente; una vez que realiza el pago se pone en lista de espera para que el medico tratante pueda programar al paciente a cirugía.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0123-2020
CT-0083-2020

VII. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

SEGUNDO. - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por el Subdirector de Recursos Materiales, de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, misma que se describe en el resultando VI, de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia que se encuentran completa y clara, de acuerdo con lo peticionado por el solicitante.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO. - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por el Subdirector de Recursos Materiales.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0123-2020
CT-0083-2020

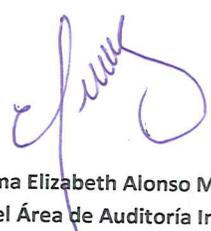
Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Asunción Hernández Márquez, Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 99 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. José Asunción Hernández Márquez
Titular del Departamento de Asuntos Jurídico.



C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano
Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública.
En ausencia del Titular del órgano Interno de Control
Con fundamento en el artículo 99 primer párrafo
Del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.